

REGLAMENTO DEL PRÉSTAMO

Art. 1º. El servicio de préstamo de la Biblioteca Pública “Arturo Gazul” es totalmente gratuito y universal.

Art. 2º. Podrán inscribirse en el servicio de préstamo de la Biblioteca todas aquellas personas que así lo deseen. Bastará con completar una solicitud, facilitada en la propia Biblioteca, con sus datos personales.

Art. 3º. Al completar la solicitud de inscripción, el usuario se compromete a observar este reglamento.

Art. 4º. Cada usuario recibirá una credencial, en forma de carné, siendo su uso personal. El usuario deberá comunicar cualquier cambio de sus datos declarados al inscribirse, así como la pérdida del carné.

Art. 5º. El carné tendrá una validez de dos años. Transcurrido dicho plazo deberá renovarse.

Art. 6º. Los usuarios dispondrán de todos los fondos bibliográficos para el préstamo. Quedan excluidos del mismo: las obras de referencia, las publicaciones periódicas, y los volúmenes del fondo de libros raros, antiguos y curiosos.

Art. 7º. Cada usuario podrá retirar hasta un máximo de **tres libros y dos unidades multimedia**.

Art. 8º. Cada préstamo de libros tiene un plazo de **veintiun días**, renovables por otros veintiun días, si el libro no ha sido solicitado por otro lector. Transcurrido dicho plazo el usuario deberá devolver el libro a la Biblioteca. Las **unidades multimedia** tienen de plazo **siete días** sin posibilidad de renovación.

Art. 9º. Para renovar el préstamo de un libro, el usuario deberá llevar dicho libro a la Biblioteca.

Art. 10º. Los usuarios pueden hacer **reserva de los libros y multimedia**, que estén prestados en el momento de solicitarlos. Una vez devuelto, la Biblioteca notificará al interesado que ya puede disponer de él para el préstamo. El plazo de reserva será de dos días después de la notificación y de hasta dos unidades.

Art. 11º. Cada usuario es responsable de la devolución de los libros en las mismas condiciones en que les fueron prestados. La Biblioteca podrá solicitar una compensación por los libros que sean dañados durante el periodo de préstamo.

Art. 12º. El usuario que no devuelva los libros de acuerdo al periodo de tiempo del préstamo incurrirá en una falta sancionable.

Art. 13º. Por cada semana de retraso en la devolución y previa reclamación de la biblioteca, el usuario será suspendido por un mes en su derecho de préstamo.

Art. 14º. Si durante el periodo de validez del carnet, dos años, el usuario mostrara una reincidencia crónica en la no devolución de libros y multimedias podrá ser suspendido de su derecho a préstamo durante un año.

Art. 15º. En el caso de que un usuario no devuelva un préstamo después de los oportunos requerimientos, no podrá usar de este servicio ni renovar su carnet hasta que no regularice su situación.

Art. 16º. La Biblioteca ofrecerá el servicio de préstamo con libros que no estén en su colección, por **préstamo interbibliotecario** con otras bibliotecas. El servicio se prestará para obras de estudio e investigación.